



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001457-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 003777-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 003165-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001244-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)"*;





Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de El Reglamento, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0244-2023-J/INEN, de fecha 07.09.2023, se aprobó la Vigésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS" a través de la referencia N° 155, como un procedimiento de Licitación Pública;

Que, mediante Memorando N°279-2023-DF-DISAD/INEN, recibido en la Oficina de Logística el 30.01.2023, el Departamento de Farmacia comunicó la persistencia de su necesidad para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS", adjuntado el Pedido de Compra N° 492-2023 y sus especificaciones técnicas debidamente visadas, constituyéndose como la primera (1ra) versión de las especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe N°045-2023-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 21.08.2023, por el cual se determinó el Valor Estimado para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS", el cual asciende a S/ 2'268,000.00 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 001976-2023-OGPP/INEN, de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001945-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 25 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la certificación de crédito presupuestario para el año 2023, y la previsión presupuestal N° 159 para el año 2024, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N°005251-2023-DF-DISAD/INEN, de fecha 01.08.2023, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación Licitación Pública N° 012-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS", por un valor estimado de S/ 2'268,000.00 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil con 00/100 soles); así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública N° 012-2023-INEN, se encuentra acorde a los aspectos y formalidades legales exigidos por el TUO de la LCE y El Reglamento;

Que, por lo expuesto, considerando que con base en los Informes Técnico y Legal el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente; siendo así es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en uso de las facultades





conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 012-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS", por un valor estimado ascendente a S/ 2'268,000.00 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 012-2023-INEN, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Presidente
- ZULMA NATALY CARPIO MAYMA, Primer Miembro
- ROSA MADELINE CHINCHAY SALAZAR, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Presidente
- PATRICIA SELMIRA ARTEAGA LLACZA, Primer Miembro
- STALIN PAUL CAYO PEREDA, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

